



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

RESOLUCIÓN N° 3/2024

Aprueba Reglamento de premios académicos y premio extraordinario de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile

VISTOS:

- 1º Lo dispuesto en la letra a) del artículo 19 de los Estatutos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que dispone que corresponde al Decano ejercer el gobierno, dirección y administración superior de la Facultad en los aspectos académicos, administrativos y económicos.
- 2º Lo dispuesto por el Consejo de Facultad en sesiones ordinarias de fechas 20 de enero de 2022 y 25 de abril de 2023.
- 3º Las indicaciones y observaciones que con posterioridad se formularon por la Secretaria General de la universidad a fin de introducir mejoras en el texto.

RESUELVO:

Apruébase el texto definitivo del presente Reglamento de premios académicos y premio extraordinario de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Este Reglamento comenzará a regir desde la fecha de la presente resolución aprobatoria.

Santiago, 15 de marzo de 2024

Gabriel Bocksang Hola
Decano

Cristián Villalonga Torrijo
Secretario Académico



**REGLAMENTO DE PREMIOS ACADÉMICOS Y PREMIO
EXTRAORDINARIO
DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

Título I

De las reglas generales de atribución de premios

Art. 1°. Los premios contemplados en el presente reglamento, según los requisitos particulares establecidos para cada uno, serán otorgados anualmente en la ceremonia de Inauguración del Año Académico de la Facultad, salvo en cuanto este reglamento permita expresamente su atribución en otra oportunidad.

Art. 2°. Salvo disposición expresa en contrario contenida en este Reglamento, no podrá asignarse estos premios a los académicos que actualmente estuvieren desempeñando las funciones de Decano, Vicedecano, Secretario Académico, Director de la Escuela de Derecho, Director de la Escuela de Graduados de la Facultad, o Consejero de Facultad.

Título II

Del Premio Extraordinario José Clemente Fabres

Art. 3. El *Premio Extraordinario José Clemente Fabres* se otorgará a una persona natural, chilena o extranjera, que a través de su trayectoria en cualquier profesión o disciplina hubiere realizado contribuciones de excepcional relevancia al Derecho.



Tales contribuciones podrán ser fruto de una labor académica o extraacadémica, o de ambas conjuntamente; y podrán haber impactado sobre el Derecho en su conjunto, o sobre una o más de sus áreas disciplinares.

Art. 4. Este premio no está sujeto a periodicidad, pero no podrá entregarse a más de una persona por año calendario.

Art. 5. Para el otorgamiento de este premio, el Decano formulará una propuesta al Consejo de Facultad. El *quórum* de adopción del acuerdo aprobatorio de este premio será el de dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo con derecho a voto.

Título III

Del Premio Abdón Cifuentes

Art. 6. El premio *Abdón Cifuentes* se otorgará a todos aquellos académicos que cumplieren 65 años de edad el año precedente a su otorgamiento, habiendo impartido docencia en la Facultad por un período no inferior a 25 años. No obstante, no podrá ser otorgado a aquellos académicos que hubieren impartido docencia de manera esporádica, entendiéndose por ella un total inferior a 22 semestres de cursos impartidos.

El cumplimiento de los requisitos prescritos en el inciso anterior para el otorgamiento de este premio será certificado anualmente por el Secretario Académico de la Facultad. Éste comunicará oportunamente la nómina al Decano para su aprobación y otorgamiento.

Art. 7. No regirá para el Premio Abdón Cifuentes la restricción prevista en el artículo 2 del presente Reglamento.



Título IV

De los Premios de Excelencia Docente

Art. 8. Los premios establecidos por este Título tienen por finalidad reconocer un desempeño sobresaliente del galardonado en las labores de enseñanza en la Facultad de Derecho.

Se entregarán anualmente tres premios de Excelencia Docente: el premio *Pedro Lira Urquieta*, el premio *Roberto Peragallo Silva*, y el premio *Jaime Eyzaguirre Gutiérrez*.

Ningún académico podrá ser galardonado con un mismo premio más de una vez.

Art. 9. La elección de los galardonados con los premios establecidos por este Título será efectuada por el Consejo de Facultad. El *quórum* de adopción de los acuerdos será el de mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo, con voto dirimente del Decano o de quien presida en su lugar.

Art. 10. El premio *Pedro Lira Urquieta* se otorgará al profesor que, habiendo cumplido 65 años de edad, hubiere desarrollado su carrera en nuestra Facultad, distinguiéndose en su actividad académica e identificando su labor docente con ella, a través de la formación de generaciones de discípulos y profesores.

Art. 11. El premio *Roberto Peragallo Silva* se otorgará al profesor que, habiendo cumplido 45 años de edad y no habiendo aún cumplido 65, se hubiere distinguido por su compromiso con la Facultad en su actividad académica, desarrollando proyectos innovadores en docencia.

Art. 12. El premio *Jaime Eyzaguirre Gutiérrez* se otorgará al profesor que, no habiendo aún cumplido los 45 años de edad, se hubiere destacado por su actividad académica, su dedicación a la Facultad y su capacidad de innovación docente.



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

Título V

Disposición transitoria

Para todos los efectos, se entenderá que los profesores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento han sido anteriormente galardonados por la Facultad de Derecho con los premios *Trayectoria Docente*, *Excelencia Docente* y *Docente Destacado* lo han sido, respectivamente, con los premios *Pedro Lira Urquieta*, *Roberto Peragallo Silva* y *Jaime Eyzaguirre Gutiérrez*.